



RESOLUCIÓN C.A.J. N°...41.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 36/2017, SUSCRITO CON EL SEÑOR JUAN SEBASTIÁN LIRD GONZÁLEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC N° 68/2017 “LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL” ID N° 332.729.-----

Asunción, 9 de abril de 2019.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 145 de fecha 4 de julio de 2017, el Contrato N° 36/2017, la Nota de conformidad del locador de fecha 15 de marzo de 2019, la Nota NDA N° 256/2019 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 403/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 190/2019, y el Dictamen UOC N° 42/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución C.A.J. N° 145, de fecha 4 de julio de 2017, por la cual el Consejo de Administración Judicial adjudicó el llamado a Locación de Inmuebles Determinados PAC N° 68/2017 “LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL” ID N° 332.729.-----

El Contrato N° 36/2017, de fecha 10 de julio de 2017, suscrito con el Sr. Juan Sebastián Lird González, para el alquiler del local destinado a la SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, con una vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el 10 de julio de 2017 hasta el 10 de julio de 2019, con un costo mensual de ₡ 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil) IVA incluido, totalizando la suma de ₡ 132.000.000 (Guaraníes ciento treinta y dos millones) IVA incluido. Cabe resaltar que, ante el próximo vencimiento del referido Contrato, la Dirección Administrativa arbitró los mecanismos a fin de iniciar los trámites para la primera renovación del Contrato.-----

La Nota de fecha 15 de marzo de 2019, por la cual el locador, propietario del inmueble, manifestó su conformidad para la primera renovación del Contrato N° 36/2017 en los siguientes términos: “...manifiesto mi conformidad de renovar dicho Contrato por el término de 24 (veinticuatro) meses, sin variación en lo que respecta al precio del alquiler...”.-----

La Nota NDA N° 256/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, por la que la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 403/19, de fecha 21 de marzo de 2019, por el cual la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos solicitó la primera renovación del Contrato N° 36/2017, suscrito con el Sr. Juan Sebastián Lird González.-

El Memorando OGVEC N° 403/19, continúa expresando: “En cuanto al precio mensual del alquiler, que actualmente es de Gs. 5.500.000 (guaraníes cinco millones quinientos mil), se informa que el mismo no sufrirá aumento alguno, conforme se desprende de la nota de conformidad remitida para el Locador.”.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez R.
Presidente

1/4

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 41.....

(Continuación)

Asunción, 9 de abril de 2019.-

...//...

El mismo memorando, en relación con los siguientes puntos, indica cuanto sigue:---

Los fundamentos de la necesidad de efectuar la renovación de la locación: "...la Circunscripción Judicial de San Pedro, en su distrito de Santa Rosa del Aguaray, ha registrado un incremento exponencial en relación al ingreso de solicitudes de servicios creados por ésta Dirección, lo que trae aparejada la urgente necesidad de contar con las comodidades básicas para el ejercicio de las actividades propias y la emisión del producto correspondiente, es decir, debe contar con un espacio adecuado, mobiliario y equipamiento básico a modo de optimizar la atención de los usuarios. Por Nota D.A. de fecha 18/03/19, el jefe del Departamento Administrativo del Registro del Automotor manifiesta que el local está acorde a las necesidades básicas en cuanto a infraestructura y espacio se requiere, por tanto, permanece la necesidad de seguir contando con una sede en la ciudad mencionada, sobre todo atendiendo a la masiva concurrencia..."

Los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar: "El costo mensual sería de Gs. 5.500.000 (guaraníes cinco millones quinientos mil) IVA incluido, totalizando el importe de Gs. 132.000.000 (guaraníes ciento treinta y dos millones) en un lapso de 24 meses..."

La relación costo – beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc. del Inmueble: "ADQUISICIÓN: un inmueble apto para la construcción de la sede en relación a la ubicación y dimensión ronda aproximadamente los Gs. 60.000.000. LA CONSTRUCCIÓN: teniendo en cuenta que el m2 de la construcción en la actualidad en la zona es de 1.000.000 aproximadamente, se tendría un costo de construcción para un nuevo local de 150m2 x 1.000.000 = Gs. 150.000.000, a lo que hay que sumarle el costo de la compra de un terreno en esa zona y sumarle la obra exterior, estacionamiento, jardinería, banquetas, muralla, equipamiento y mobiliario, etc. Costo total: terreno + edificación = Gs. 210.000.000. Se debe tener en cuenta el tiempo que requiere la búsqueda y compra de un terreno que tenga la ubicación requerida, el tiempo que se necesita para construcción de un nuevo local y el posterior equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento. JUSTIFICACIÓN: Considerando que la Dirección del Registro del Automotor se encuentra con la necesidad de concentrar sus actividades en forma cercana al Juzgado de Paz de Santa Rosa del Aguaray para el cumplimiento de la misión institucional la cual es "Administrar justicia oportuna, tutelando los derechos de las personas y poblaciones, resolviendo conflictos jurídicos con igualdad y transparencia, a fin de restaurar y mantener la paz social, en el marco del Estado Social de Derecho", optimizando así mismo la interacción con otros estamentos como la Fiscalía y Policía Nacional, se señala que el inmueble a ser usufructuado está situado en la zona céntrica de la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, siendo el único que posee las características requeridas en la zona y con capacidad necesaria para albergar una oficina regional del Registro del Automotor. Cabe acotar que el inmueble cuenta con los servicios básicos indispensables, agua corriente y energía eléctrica..."

...//...

2/4

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez R.
Presidente

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 41.....

Asunción, 9 de abril (Continuación) de 2019.-

...//...

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 190/2019, de fecha 7 de febrero de 2019, en el que consta la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación.-----

El Dictamen UOC N° 42/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó: "...autorizar la primera renovación del Contrato N° 36/2017 suscrito con el señor JUAN SEBASTIÁN LIRD GONZÁLEZ para el alquiler destinado para el local de la SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY en el marco del llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC N° 68/2017 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N° 332.729, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, contados desde el 11 de julio de 2019 hasta el 11 de julio de 2021, por un monto mensual de G. 5.500.000 (guaraníes cinco millones quinientos mil) I.V.A incluido, totalizando la suma de G. 132.000.000 (guaraníes ciento treinta y dos millones) I.V.A. Incluido, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer...".-----

El Contrato de locación de inmueble, se encuentra regulado por reglas especiales conforme se desprende del Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; específicamente, el artículo 47° indica que: "En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos".-----

El presente proceso se encuentra enmarcado en el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 1494/2018, por el cual se establece cuanto sigue: "...Los Contratos de Locación serán renovables en las concisiones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario...".-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. Eugenio Jiménez R.
Presidente

...//...



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 41.....

(Continuación)

Asunción, 9 de abril de 2019.-

...//...

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.-----

El Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo para autorizar la primera renovación del Contrato N° 36/2017, suscrito con el Sr. Juan Sebastián Lird González, debido a que se encuentra enmarcada dentro de la Legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 R E S U E L V E :**

ART. 1°: **AUTORIZAR** la primera renovación del Contrato N° 36/2017, suscrito con el Sr. Juan Sebastián Lird González, en el marco del llamado a Locación de Inmuebles Determinados PAC N° 68/2017 “LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL” ID N° 332.729, por el periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el 11 de julio de 2019, hasta el 11 de julio de 2021, por un monto mensual de **G 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil) IVA incluido**, totalizando la suma de **G 132.000.000 (Guaraníes ciento treinta y dos millones) IVA incluido**.-----

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la primera renovación del Contrato, de conformidad con el Art. 1°, de la presente Resolución.-----

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.-----

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Ante mí: **Dr. Luis María Benítez Riera**
 Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
 Ministra

Dr. Eugenio Jiménez R.
 Presidente

Abog. GERALDINE CASES M.
 Secretaria